



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019-MDM

Miraflores 2019, julio 19

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2019, el Expediente Administrativo N° 9953-2019-MDM, el Informe N°233-2019-MDM/GPPR, el Informe Legal N° 0274-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...) 12. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9953-2019-MDM, de fecha 11 de julio de 2019, la Directora de la I.E. 40156 "Nuestra Señora del Carmen", la Sra. Marisol M. Becerra B. presenta el Oficio N°113-2019-DIE-40156 D-NSC, solicitando el apoyo con 320 refrigerios para las alumnas de la Institución Educativa con motivo de celebrarse el LVII Aniversario de creación institucional, a desarrollarse el día 16 de julio a partir de las 8:30 am., en la Av. San Martín 3000 Edificadores Misti del Distrito de Miraflores;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°142-2019-GECyD/MDM, de fecha 11 de julio, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita opinión presupuestal a la Gerencia de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Planificación Presupuesto y Racionalización, en referencia al apoyo de 320 mandarinas, a favor de Institución Educativa 40156 “Nuestra Señora del Carmen”;

Que, mediante Informe N°233-2019-MDM/GPPR, de fecha 15 de julio de 2019, la Gerencia de Planificación Presupuestal y Racionalización comunica a Gerencia Municipal que, a fin de atender lo solicitado por la Directora de la I.E. 40156 “Nuestra Señora del Carmen”, se ha revisado los techos presupuestarios en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N°055-2018-MDM, así mismo se revisó la necesidad y programación de proyectos para el presente año, concluyendo que procede otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles) para el apoyo solicitado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, a la solicitud presentada por la Directora de la I.E. 40156 “Nuestra Señora del Carmen”, la Hoja de Coordinación N° 142-2019-GECyD/MDM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y al Informe N°233-2019-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Planificación y Racionalización que otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles); en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0274-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de 320 mandarinas para la I.E. 40156 “Nuestra Señora del Carmen” por motivo de celebrarse el LVII Aniversario de creación institucional;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 320 mandarinas a la I.E. 40156 “Nuestra Señora del Carmen” con eficacia anticipada al 16 de julio del presente, por motivo de celebrarse el LVII Aniversario de creación institucional, donación cuyo monto asciende a la suma de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Lida M. Aguirre Chavez
ALCALDE